

RESOLUCIÓN EXENTA IP N° 46

SANTIAGO, 12 FEB 2010

VISTOS: La Solicitud con N° 2 de Ingreso, de fecha 3 de noviembre de 2009, formulada por don Mario Rivas Salinas, RUT N° 6.613.319-6, domiciliado en Recoleta 464, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en representación de la sociedad "Clínica Dávila y Servicios Médicos S.A.", propietaria del prestador institucional autorizado como hospital y denominado "CLÍNICA DÁVILA", ubicado en Av. Recoleta N° 464, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, por medio de la cual solicita someter al procedimiento de acreditación de prestadores institucionales de salud al antes referido establecimiento; el Informe del Procedimiento de Acreditación, emitido con fecha 3 de febrero de 2010, por la Entidad Acreditadora autorizada por esta Intendencia para funcionar como tal, denominada "Asesorías en Gestión en Salud Limitada"; la presentación efectuada por el representante legal de esta última entidad, don Alejandro Esparza Morales, con ingreso N° 2696, de fecha 11 de febrero de 2010;

CONSIDERANDO:

- 1) Que según el Informe del Procedimiento de Acreditación señalado en los Vistos de esta resolución el prestador institucional denominado en su resolución de autorización sanitaria vigente como HOSPITAL "CLÍNICA DÁVILA", ubicado en Av. Recoleta N° 464, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, ha sido evaluado por la Entidad Acreditadora referida en los Vistos de esta resolución en relación al Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, aprobado mediante Decreto Exento N° 18, de 2009, del Ministerio de Salud, resultando acreditado en relación a dicho Estándar;
- 2) Que el antes referido Informe del Procedimiento de Acreditación efectuado posee el formato y se ajusta a las instrucciones impartidas por esta Intendencia mediante Circular IP N° 7, de 16 de diciembre de 2009;
- 3) Que mediante presentación efectuada por el representante legal de esta última entidad, don Alejandro Esparza Morales, con ingreso N° 2696, de fecha 11 de febrero de 2010, viene en corregir "un error cometido [en el

Informe de Acreditación] en el cálculo del porcentaje logrado por la Clínica Dávila en proceso de acreditación que recientemente hemos terminado”, agregando al efecto que “la clínica logró cumplir 92 de un total de 94 estándares aplicables, sin embargo el cálculo fue hecho con solo 91 por lo que se entregó un porcentaje menor al realmente obtenido”, solicitando a esta Intendencia “corregir el porcentaje informado desde 96,8% a un 97,9%”;

- 4) Que en relación a esta última petición esta Intendencia cumple con dejar constancia e informar del error a que se refiere el representante de la Entidad Acreditador y que se consigna en el considerando precedente, como se consignará en lo resolutivo, siendo, sin embargo, imposible para esta Intendencia corregir el texto mismo del Informe de Acreditación emitido el 3 de febrero pasado respecto del proceso de acreditación efectuado al prestador “Clínica Dávila”, toda vez que los contenidos de dicho Informe son legal y reglamentariamente de exclusiva incumbencia de la Entidad Acreditadora designada al efecto en el procedimiento respectivo;

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los numerales 11° y 12° del Artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469, así como en los numerales 1° y 5° del Artículo 121 de ese mismo cuerpo legal, y en los Artículos 27, 43 y demás pertinentes del D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud, que aprueba el “Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud”; así como lo prevenido en el Decreto Exento N° 18 Exento, del Ministerio de Salud, que aprueba los Estándares Generales que indica del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud; la Circular IP N° 7/2009, que Imparte Instrucciones a las Entidades Acreditadoras Autorizadas sobre el Informe de Acreditación; vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD ACREDITADOS, al prestador institucional individualizado en su correspondiente autorización sanitaria como **HOSPITAL “CLÍNICA DÁVILA”**, ubicado en Av. Recoleta N° 464, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, teléfono 7308021, de propiedad de la sociedad anónima “Clínica Dávila y Servicios Médicos S.A.”, RUT N° 96.530.470-3, representada legalmente en este procedimiento por don Mario Rivas Salinas, ya individualizado precedentemente, **como prestador institucional acreditado según el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**, aprobado mediante Decreto Exento N° 18, de 2009, del Ministerio de Salud, tras el correspondiente procedimiento de acreditación efectuado por la Entidad Acreditadora autorizada denominada “Asesorías en Gestión en Salud

Limitada”, según consta en el informe emitido por ésta con fecha 3 de febrero de 2010, copia auténtica del cual se incorporará a dicha inscripción. En esa inscripción se dejará constancia que la vigencia de dicha acreditación es por tres años, contados desde la emisión del antedicho informe, en los términos señalados por el Artículo 7° del Reglamento del Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales.

2° INFÓRMASE a todos los interesados que la Entidad Acreditadora “Asesorías en Gestión en Salud Limitada” ha comunicado oficialmente a esta Intendencia que el Informe de Acreditación referido en el numeral anterior contiene un error en cuanto al guarismo que, en su parte conclusiva, se refiere al porcentaje de cumplimiento de las características que fueron evaluadas al prestador en el señalado proceso de acreditación, siendo el correcto guarismo de cumplimiento por parte de la “Clínica Dávila” el de **“97,9%”** de tales características que le eran aplicables y que fueron evaluadas en el marco del antedicho proceso de acreditación.

3° INSCRÍBASE ESTA RESOLUCIÓN, simultáneamente y junto al Informe de Acreditación a que se refiere el numeral 1° precedente, en el Registro Público de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ING. JAIME LÓPEZ QUINTANA
INTENDENTE DE PRESTADORES (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Distribución:

- Solicitante de Acreditación
- Superintendente de Salud
- Fiscal
- Jefe Subdepartamento Evaluación IP
- Jefe Subdepartamento Regulación IP
- Funcionario Registrador IP
- Oficina de Partes
- Archivo